

Resolución INAES N° 11.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO "K", DEL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 67/2020; QUE APRUEBA LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID-19.-

Asunción, 20 de enero de 2021.-

VISTO: El Memorando N° 377/20; presentado por la Dirección Académica, en fecha 15 de diciembre de 2020, en la cual solicita la modificación del inc. "k", del Art. 2º de la Resolución INAES N° 67/2020, por la cual se aprueban las pautas de evaluación, en el marco del proceso de implementación de la modalidad virtual mediante el uso de herramientas digitales de enseñanza - aprendizaje, para el desarrollo de las ofertas académicas presenciales de las carreras de grado y programas de postgrado, en el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, ante la emergencia sanitaria declarada por el riesgo de propagación del coronavirus - COVID 19.-

CONSIDERANDO: Que, en el Art. 1º de la Resolución CE - CONES N°57/20; que reglamenta la utilización de herramientas digitales de enseñanza - aprendizaje durante el primer semestre del año 2021, dispone: "que las instituciones de educación superior que han optado por la utilización de las herramientas digitales de enseñanza - aprendizaje, conforme las normativas y reglamentos vigentes, y cuyas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado se hallen dentro del Registro Nacional de Ofertas Académicas presenciales que aplican herramientas digitales de enseñanza - aprendizaje (Resolución CE - CONES N° 08/2020), podrán continuar aplicando dichos mecanismos o sistemas digitales hasta la culminación o finalización del semestre académico del año 2021 o hasta el 30 de junio de 2021, observando en todo momento las normativas dispuestas en la Resolución CE - CONES N° 04/2020 y la Resolución CE . CONES N° 08/2020"; y

Que, por medio de la Resolución CONES N° 4/2020, de fecha 21 de marzo del año en curso, el Consejo Nacional de Educación Superior "establece la facultad de las Instituciones de Educación Superior para aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria - COVID-19 - dispuesta por las autoridades nacionales";

Que, a través de la Resolución N° 08/2020 del 16 de abril/2020, el Consejo Nacional de Educación Superior "establece pautas generales para las Instituciones de Educación Superior a fin de aplicar herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria - COVID-19 - dispuesta por las autoridades nacionales";

Que, en el inciso f) del artículo 1º de la Resolución CONES N° 8/2020, declara "las instituciones de Educación Superior deberán contar y remitir al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), los siguientes reglamentos y requisitos, a fin de implementar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje: apartado f.2. Reglamentación o resolución en el marco de implementación o aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, que contemple el proceso de valoración del aprendizaje en forma continua e integral, sea éste de proceso o de producto. Los registros de evaluación deberán realizarse en forma digital y física. Será responsabilidad de cada institución, garantizar la conservación de dichos registros académicos. Los exámenes o evaluaciones finales deberán ser realizados con las validaciones documentales pertinentes y el proceso deberá quedar registrado en la institución; y, apartado f.4. Reglamentación o resolución referente a los procesos de expedición y conservación documental de las actas de exámenes o evaluaciones parciales y finales";

Que, la Resolución INAES N° 58/2020 "aprueba la implementación de la modalidad virtual en los segundos, terceros y cuartos cursos de la carrera de grado y en los programas de postgrado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña"; y la Resolución INAES N°65/2020 que aprueba la implementación de la modalidad virtual en el curso probatorio de ingreso de las carreras de grado del INAES;

Que, la disposición reglamentaria tiene por objetivo establecer las pautas y estrategias normativas para la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se apoyen en la modalidad virtual a modo de sustituir temporalmente las clases presenciales, a través del uso de herramientas tecnológicas digitales que garanticen la igualdad de oportunidades del acceso a clases desde el lugar geográfico en que se encuentre guardando aislamiento el estudiante;

...///...Cont.Pág.N°1/3



Resolución INAES N° 11.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO "K", DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 67/2020; QUE APRUEBA LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID-19.-

...///...Cont.Pág.N°2/3

Que, las pautas de evaluación en el marco del proceso de implementación de la modalidad virtual mediante el uso de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de las ofertas académicas presenciales durante la emergencia sanitaria, declarada por el riesgo de propagación del coronavirus, ha sido objeto de análisis en el pleno del Consejo Superior Institucional y, en consecuencia, se ha resuelto su aprobación;

Que, es política institucional del INAES llevar adelante una eficiente gestión de recursos humanos y técnicos orientados a brindar servicios de calidad y a dar respuestas a los ingentes desafíos de la educación paraguaya;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Institucional, de fecha 22 de diciembre de 2020, se ha resuelto aprobar las modificaciones solicitadas y justificadas por la Dirección Académica del INAES;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 11 del Estatuto Institucional vigente dispone "en razón de su naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, el INAES "tiene plena capacidad para: inciso b) implementar y desarrollar proyectos académicos y a expedir titulaciones de pregrado, grado y postgrado en las áreas de las Ciencias de la Educación, de conformidad a las políticas y los planes de desarrollo del sector educativo nacional";

Que, el artículo 27 del Estatuto Institucional declara "la Dirección Académica es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado. Realiza su gestión conforme con la misión, visión y políticas institucionales en concordancia con las políticas educativas nacionales";

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripta por miembros del Consejo Superior Institucional, "se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, a la Magíster Claudelina Cantalicia Marín Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución";

Que, teniendo en cuenta las previsiones legales citadas y la necesidad de potenciar la gestión institucional de excelencia en los ámbitos de su responsabilidad académica, de investigación y de extensión a la comunidad; en uso de sus atribuciones;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Dr. Raúl Peña

RESUELVE:

Art. 1°- MODIFICAR, el inc. "k" del Art. 2°, de la Resolución INAES N° 67/2020, por la cual se aprueban las pautas de evaluación, en el marco del proceso de implementación de la modalidad virtual mediante el uso de herramientas digitales de enseñanza - aprendizaje, para el desarrollo de las ofertas académicas presenciales de las carreras de grado y programas de postgrado, en el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, ante la emergencia sanitaria declarada por el riesgo de propagación del coronavirus - COVID 19; de la siguiente manera:



Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Resolución INAES N° 11.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO "K", DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 67/2020; QUE APRUEBA LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID-19.-

...//...Cont.Pág.N°3/3

Inc. k) La evaluación integradora final en sus diferentes instancias (1.ª, 2.ª, 3.ª y mesa especial) podrá realizarse en ambiente presencial o en la modalidad virtual según las condiciones sanitarias y legales que se presenten en su momento. En la evaluación integradora final, el docente determinará la estrategia más apropiada para valorar las competencias desarrolladas en la asignatura, la misma será calendarizada por los departamentos de Carreras de Grado y Programas de Postgrado.

El estudiante puede acceder a tres instancias evaluativas para aprobar las asignaturas. Aquel estudiante que ha reprobado o estado ausente en las tres (3) instancias evaluativas de una asignatura deberá recurrar dicha asignatura y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para presentarse a la evaluación integradora final. Los estudiantes del octavo semestre del cuarto año tienen derecho a solicitar por única vez una instancia de mesa especial para aprobar una de las asignaturas reprobadas o ausentes (Artículo 23 del Reglamento Académico del INAES).

Los criterios considerados para la evaluación del semestre probatorio son:

- a. La evaluación será por asignatura.
- b. En el semestre probatorio se aplican solo dos instancias de evaluación para todas las asignaturas.
- c. La calificación final de cada asignatura del semestre probatorio, es el resultado de la sumatoria de los puntajes acumulados en las evaluaciones sumativas (de proceso e integradora final). El cálculo de la calificación final se realiza ponderando los procedimientos evaluativos aplicados durante el proceso con un peso del 50% y una evaluación integradora final que tendrá asimismo un peso del 50%.
- d. En la evaluación de proceso se acumulan los puntajes obtenidos utilizando múltiples procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos, recogiendo información sobre el desempeño del postulante, valorando los resultados y tomando decisiones respecto a los procesos, tanto de enseñanza como de aprendizaje. En la evaluación integradora final, el docente determinará la estrategia más apropiada para valorar las capacidades y competencias desarrolladas en la asignatura.
- e. El nivel de rendimiento mínimo requerido es del 70% del total de puntos acumulados por asignatura.
- f. Las asignaturas del semestre probatorio de ingreso serán aprobadas a partir de la calificación 2 (dos).
- g. Tendrá derecho de acceder a una 2° instancia, aquel estudiante que no logre el porcentaje mínimo requerido en la primera instancia o se ausentara a la evaluación integradora de la primera instancia. La evaluación integradora de 2° instancia versará sobre el 100% de las capacidades desarrolladas, no se sumará el proceso desarrollado.

Art. 2°- DECLARAR la aplicación exclusiva de las Pautas de Evaluación, en el marco de la implementación de la modalidad virtual, durante el primer semestre académico del año 2021.-

Art. 3°- ENCARGAR a la Dirección Académica, a la Dirección de Investigación y a la Dirección de Extensión, la responsabilidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las pautas de evaluación en las diferentes asignaturas y disciplinas de las carreras de grado y programas de postgrados afectados por la modalidad virtual.

Art. 4°- COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.



Mag. Claudelina Marin Gibbons
Directora General interina - INAES